



Resolución Jefatural de Administración

Nº 002 -2020-MTC/20.2

Lima, 13 ENE 2020

VISTOS: El Informe N° 003-2020-MTC/20.2.4 de fecha 03.01.2020 del Jefe del Área de Logística adjuntando el Informe N° 008-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 03.01.2020 del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, a través del cual se alcanza el Informe Técnico N° 001-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 03.01.2020 en donde se sustenta y se solicita la emisión del Resolutivo que apruebe la disposición final – Donación de un Tractor Oruga, bien dado de baja en la Unidad Zonal Junín-Pasco; para ser donado a favor de la Municipalidad Distrital de Roble, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, solicitante del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15.03.2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuya finalidad consiste en desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, entre otros;

Que, la Entidad al amparo de lo dispuesto, por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la referida Ley N° 29151, aprobó con Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008, la Directiva N° 007-2008-MTC/20 denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL”, en cuyo Numeral 6.23, establece los Procedimientos Específicos de los Bienes Muebles – De los Actos de Disposición, dentro de los cuales se considera la Donación, y en los numerales 6.25 y 6.29 el procedimiento de la donación;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, se ha dispuesto la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, por Resolución N° 046-2015/SBN del 03.07.2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, precisando en el Numeral 6.5.1.1 la definición del acto de Disposición – Donación; que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o a una institución privada sin fines de lucro, la resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados; en el Numeral 6.5.1.2 Procedimiento, que señala que la solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentado la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que el solicitante sea otra entidad; los documentos que debe acompañar



a la solicitud de donación; y el pronunciamiento a través de un Informe Técnico sobre la procedencia o no de la donación por parte del Área Responsable del Control Patrimonial; y de la aprobación por parte de la Oficina de Administración en caso encuentre conforme el informe técnico, emitiendo el resolutivo que aprobara la donación de los bienes.

Que, el Anexo 1 Glosario de Términos, de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", define como Actos de Disposición, aquellos que implican el desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural; pudiendo realizarse estos actos previa baja de los bienes a disponer.

Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 164-2017-MTC/20.2, del 22.09.2017, se aprobó la baja patrimonial y contable, por la causal de Obsolescencia Técnica, sustentada con el Informe Técnico N° 086-2017-MTC/20.2.9; del bien denominado TRACTOR ORUGA con código patrimonial 673692590002, de la Unidad Zonal Junín-Pasco, el mismo que fue materia de donación a favor de una entidad (Gobierno Local) según Resolución Jefatural de Administración N° 034-2018-MTC/20.2. del 07.03.2018, la misma que fue dejada sin efecto según Resolución Jefatural de Administración N° 234-2019-MTC/20.2 del 13.11.2019, a pedido de la entidad donataria; encontrándose el bien en mención, disponible para su disposición conforme al numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, con Oficio N° 210-2019-MDR/A del 05.12.2019, la Municipalidad Distrital de Roble, Provincia Tayacaja, Región Huancavelica, ha solicitado al Director Ejecutivo de Provias Nacional, la donación de un tractor oruga, sustentado su pedido y adjuntando los requisitos normados para ser beneficiario de la donación;

Que, el Supervisor de Equipo Mecánico con Informe N° 479-2019-MTC/20.23.2.4.APU de fecha 12.12.2019, se dirige al Sub Director de Operaciones y sugiere otorgar en calidad de donación, el bien TRACTOR ORUGA con código patrimonial 673692590002, dado de baja en la Unidad Zonal Junín-Pasco, con la Resolución Jefatural de Administración N° 164-2017-MTC/20.2 del 22.09.2017, y cuya donación a favor de una entidad (Gobierno Local) fue dejada sin efecto según Resolución Jefatural de Administración N° 234-2019-MTC/20.2 del 13.11.2019, actuados que finalmente son derivados al Equipo de Control Patrimonial con el Memorandum N° 7157-2019-MTC/20.23.2 del 12.12.2019 dirigido por el Sub Director de Operaciones a la Oficina de Administración, para las acciones administrativas correspondientes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacional, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial a través del informe del exordio, ha alcanzado el Informe Técnico N° 001-2020-MTC/20.2.4.7, Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes", Apéndice B "Ficha Técnica", y anexos, que sustentan el procedimiento de disposición final, solicitando se emita la Resolución aprobatoria, en concordancia con el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 6.25 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10° inc. k) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacional, se establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la resolución que aprueba la disposición, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 6.12 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20;

Que, en el entendido que el donatario es una Municipalidad, la aceptación de la donación debe sujetarse a lo estipulado en sus propias normativas (art. 9 inc. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica





Resolución Jefatural de Administración

Nº 002 -2020-MTC/20.2

Lima, 13 ENE 2020

de Municipalidades), por lo que una vez notificado el resolutivo que aprueba la donación, deberá convocar a Sesión de Concejo, a fin de aceptar la donación, para proceder a la entrega-recepción de los bienes;

Que, asimismo es necesario invocar al donatario el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", más aun tratándose de un acto de disposición – donación de equipo mecánico, las indicaciones contenidas en el Numeral 6.1.5 sobre el plazo para realizar la incorporación; Numeral 6.3.1.3 sobre la valorización de los bienes aceptados en donación; y, Numeral 6.3.1.5 sobre la aceptación de una donación proveniente de otra entidad;

Que, dado que el procedimiento de donación se está efectuando conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29151, su reglamento y la Directiva N° 001-2015/SBN, deberá considerarse lo señalado en la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 18.11.2018 que incorpora y modifica artículos de la Directiva N° 001-2015/SBN, respecto de la Comunicación a la SBN; en relación al presente procedimiento, lo indicado en el numeral 5.11 y 6.5.1.4, sobre el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento;

Que, en consideración de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo para aprobar la solicitud formulada por el Equipo de Control Patrimonial, descritos en el Informe Técnico antes mencionado, que lo sustenta;

Con la visación del Jefe del Área de Logística, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN del 09.07.2015 y la Directiva N° 007-2008-MTC/20, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 del 20.08.2018; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la transferencia en la modalidad de Donación, a favor de la Municipalidad Distrital de Roble, Provincia Tayacaja, Región Huancavelica, representada por su Alcalde el Sr. CARLOS GARCIA CANDIOTE, con DNI 42085598; el bien mueble: TRACTOR ORUGA con código patrimonial 673692590002; dado de baja según Resolución Jefatural de Administración N° 164-2017-MTC/20.2; cuyos valores, características y detalles se encuentran en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial); como Órgano Responsable del Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, efectúe las acciones administrativas



para el acto de disposición final – donación, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, que deberá efectuarse previa presentación del documento de aceptación de la donación emitido por la entidad donataria.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar a la Municipalidad Distrital de Roble, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, a efecto de que cumpla con remitir el Acuerdo de Concejo aceptando la donación y recepcionar el bien donado a su favor, precisando que los gastos que irroque la formalización de la donación serán de cuenta del donatario; caso contrario y vencido el plazo, operara la Reversión, procediéndose a dejar sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la Resolución al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial), de la Oficina de Administración; al Equipo de Mantenimiento y Emergencia Vial de la Sub Dirección de Operaciones; a la Unidad Zonal Junín-Pasco; al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; así como a la Municipalidad Distrital de Roble, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, dentro del plazo que la normativa establece.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial) de la Oficina de Administración; como Órgano Responsable del Control Patrimonial, cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.11 Comunicación a SBN, incorporado a la Directiva N° 001-2015/SBN, según la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 18.11.2018, que dice, concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA; se debe tener en consideración que ésta deberá ser comunicada a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.



Regístrese y Comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

Anexo 1

R.J.A. N° 002 -2019-MTC/20.2

Lima, 13 ENE 2020

Bienes Muebles (Equipo Mecánico) para Disposición Final: Donación a favor del Municipio Distrital de Roble

Item	Denominación	Código Patrimonial (SBN)	Marca	Modelo	Serie	N° Motor	Color	Estado Conserv.	Valor Neto	Causal de Baja (*)	Resolución de Baja	Acto de Disposición
1	TRACTOR ORUGA	673692590002	CATERPILLAR	D8R	9EM00589	41Z07927	AMARILLO	R	1.00	OT	164-2017-MTC/20.2	Donación

Total General S/ 1.00



(*) Obsolescencia Técnica